

PERGAMINO, 22 de mayo de 1995.-

Sr.
Intendente Municipal
Esc. ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO.-

De nuestra mayor consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Mayo del corriente, al considerar el Expte. D-58-95 D.E. I-1452/95 ADMINISTRADOR INSTITUTO DE TIERRAS, VIVIENDAS Y PLANIFICACION URBANA - Convalidación convenio de asistencia financiera entre IVBA y MUNICIPALIDAD;

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA :

ARTICULO 1o.- Convalidase el Decreto registrado bajo el No 10.040/95, dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 11 de mayo, a través del cual se suscribe el Protocolo Adicional al convenio con el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por el cual el citado organismo bonaerense se compromete a prestar la asistencia financiera para la adquisición de materiales con destino a la refacción de viviendas en este medio, para la EMERGENCIA HABITACIONAL, por la suma de \$ 91.431,10.-

ARTICULO 2o.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA No 3849/95.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE